
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
29 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de julio a 2 de agosto de 2024

Acta resumida de la 16ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones (Ginebra) el viernes 2 de agosto de 2024 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Rakhmetullin (Kazajstán)

Sumario

Informe sobre los resultados del período de sesiones para el Comité Preparatorio
en su próximo período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

Informe sobre los resultados del período de sesiones para el Comité Preparatorio en su próximo período de sesiones (NPT/CONF.2026/PC.II/CRP.2 y NPT/CONF.2026/PC.II/CRP.2/Rev.1)

1. **El Presidente** dice que la Secretaría distribuyó el proyecto de resumen fáctico del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio (NPT/CONF.2026/PC.II/CRP.2) en la tarde del 31 de julio. Al estar cerrado el Palacio de las Naciones el 1 de agosto, consultó por separado con cada uno de los grupos regionales para recabar las reacciones del mayor número posible de Estados a pesar de lo apretado del calendario de sesiones. A continuación, redactó un proyecto de resumen fáctico revisado sobre la base de las observaciones de los grupos regionales y los comentarios por escrito recibidos de distintos Estados partes (NPT/CONF.2026/PC.II/CRP.2/Rev.1), que se distribuyó a primera hora de la mañana. El Presidente invita a las delegaciones a compartir sus opiniones sobre el texto revisado.

2. **El Sr. Ruddyard** (Indonesia), en nombre del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, dice que el Grupo acoge con agrado la iniciativa del Presidente de preparar un resumen fáctico que facilite el consenso. En el documento final aprobado por la 19ª cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, el Movimiento de Países No Alineados reafirmó sus posiciones de principios sobre el desarme nuclear, que sigue siendo su prioridad máxima, así como sobre la no proliferación nuclear.

3. El Grupo reafirma que el multilateralismo es el principio básico en las negociaciones sobre el desarme nuclear. Subraya la necesidad de que las iniciativas en pro de la no proliferación y el desarme se desarrollen en paralelo y reitera que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad. El Grupo también destaca la importancia de fortalecer los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación de manera equilibrada y no discriminatoria, así como la necesidad de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Tratado.

4. El Grupo celebra que se hayan incluido en el proyecto de resumen fáctico revisado varias de las cuestiones planteadas en sus documentos de trabajo y declaraciones, pero lamenta que se hayan omitido otras. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado es la mayor agrupación de Estados partes en el Tratado. Por consiguiente, las posiciones de principios expuestas en sus documentos de trabajo y declaraciones deben tenerse en cuenta para que el resumen esté equilibrado.

5. En primer lugar, sigue preocupando profundamente al Grupo la persistente falta de avances de los Estados poseedores de armas nucleares en el cumplimiento de sus obligaciones de desarme nuclear contraídas en virtud del artículo VI del Tratado, la decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, y el plan de acción que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010.

6. En segundo lugar, las garantías ampliadas de seguridad nuclear y los acuerdos de reparto nuclear han dado mayor prominencia a las armas nucleares en las doctrinas, políticas y posturas en materia de seguridad de los Estados participantes. Las políticas de disuasión nuclear ampliada y de reparto nuclear son contrarias al espíritu y los objetivos del Tratado y ponen en peligro su credibilidad y eficacia.

7. En tercer lugar, el desarme nuclear no debe estar condicionado por el entorno de seguridad geopolítico. Las obligaciones y los compromisos en materia de desarme nuclear no pueden incumplirse alegando como pretexto factores políticos y de seguridad.
8. En cuarto lugar, el Grupo ha presentado varias propuestas sobre la transparencia y la rendición de cuentas de los Estados poseedores de armas nucleares de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.
9. En quinto lugar, es importante pedir encarecidamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares que se atengan a una política de no ser los primeros en emplearlas, en tanto no se logre la eliminación total de esas armas.
10. En sexto lugar, la imposición de limitaciones y restricciones a la exportación a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología nucleares destinados a fines pacíficos, o el mantenimiento de las existentes, es incompatible con el Tratado y motivo de honda preocupación.
11. En séptimo lugar, es preciso establecer una clara distinción entre las obligaciones jurídicas en materia de salvaguardias y las medidas voluntarias de fomento de la confianza. Cualquier intento *ultra vires* del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de convertir tales medidas en obligaciones jurídicas pondría en peligro la integridad y la credibilidad del Organismo.
12. En octavo lugar, el Grupo reafirma el párrafo 12 de la decisión 2 de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en el que se destaca que los acuerdos de suministro para la transferencia de material básico o material fisionable especial o equipo o material especialmente diseñado o preparado para el procesamiento, el uso o la producción de material fisionable especial a los Estados no poseedores de armas nucleares deberá requerir como requisito necesario la aceptación de las salvaguardias plenas del Organismo juntamente con compromisos jurídicamente vinculantes en el plano internacional de no adquirir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
13. El Grupo seguirá instando a todos los Estados partes a que cumplan su compromiso de aplicar plenamente y sin discriminación todas las disposiciones del Tratado y los documentos finales de las Conferencias de Examen anteriores, en particular en lo relativo al desarme nuclear y a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva.
14. **La Sra. Hasan** (Iraq), en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que el Grupo considera prioritario el desarme nuclear. El Grupo insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas para acelerar el desarme nuclear de forma verificable y práctica, de conformidad con las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación, los compromisos incondicionales contraídos en las sucesivas Conferencias de Examen y los llamamientos urgentes de los Estados no poseedores de armas nucleares.
15. El proyecto de resumen fáctico revisado no refleja las inquietudes del Grupo ante la falta de avances en la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en particular el llamamiento del Grupo a que todos los Estados partes aumenten la presión sobre Israel para que se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación como parte no poseedora de armas nucleares y someta todas sus instalaciones y actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA.
16. El resumen también debe reflejar las opiniones del Grupo sobre otras cuestiones. Por lo que respecta al OIEA, el Grupo destaca la importancia de lograr la universalidad del acuerdo de salvaguardias amplias, que, junto con el protocolo

adicional voluntario, contribuye a los objetivos del sistema de salvaguardias. El Grupo subraya también que el OIEA es la autoridad competente para verificar el respeto de ese sistema por los Estados partes, y destaca el papel del Organismo en la promoción del acceso a la tecnología nuclear para aplicaciones pacíficas como un derecho inalienable, así como la importancia de velar por que la cooperación técnica del OIEA no esté sujeta a restricciones contrarias a su mandato.

17. En cuanto a las medidas para seguir fortaleciendo el proceso de examen, el Grupo destaca la importancia de la decisión 1 de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y de las reglas previstas en los mecanismos de la Conferencia de Examen. También subraya que los Estados poseedores de armas nucleares deben demostrar transparencia y rendición de cuentas, en particular presentando informes periódicos en los que se detallan las medidas sucesivas y verificables adoptadas para eliminar las armas nucleares de manera efectiva e irreversible.

18. Es esencial que los Estados partes lleguen a un consenso sobre un documento final, pues otra Conferencia de Examen fallida erosionaría la confianza en el régimen mundial de no proliferación y desarme establecido por el Tratado. Con ello en mente, el Grupo insta a que se apruebe el proyecto de resumen fáctico revisado (NPT/CONF.2026/PC.II/CRP.2/Rev.1) como documento oficial del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio.

19. **El Sr. Kryvonos** (Ucrania) dice que la segunda oración del párrafo 27 del proyecto revisado sería más precisa si se insertara la expresión “por un signatario” después de la palabra “violación”. En segundo lugar, en el párrafo 141, el término “conflicto armado” es inexacto y debería sustituirse por la expresión “agresión contra Ucrania”, de conformidad con la formulación empleada en la resolución ES-11/1 de la Asamblea General, y debería añadirse la frase siguiente: “Los Estados partes ponen de relieve la importancia de que se aplique plena y efectivamente la resolución 78/316 de la Asamblea General, relativa a la seguridad tecnológica y física de las instalaciones nucleares de Ucrania, incluida la central nuclear de Zaporizhzhia”.

20. **La Sra. Crabtree** (Türkiye), agradeciendo al Presidente la inclusión de algunas de las propuestas de su delegación, dice que hay una omisión importante que desea compartir con todos los Estados partes en aras de la transparencia. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados Árabes y varios Estados a título individual, incluido el suyo, han subrayado el carácter inadmisibles de las amenazas reiteradas de Israel de utilizar armas nucleares. Su preocupación debe constar en el texto a fin de que este refleje fielmente los debates del Comité Preparatorio.

21. **El Sr. Ali Ahmad** (República Árabe Siria) dice que, en la sección sobre el desarme, el proyecto revisado debe indicar que la mayoría de los Estados partes condenan las amenazas de Israel de utilizar armas nucleares contra Gaza, que es territorio de un Estado parte no nuclear. También debe reflejar la profunda preocupación de los Estados partes de Oriente Medio por la falta de avances en la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y su opinión de que los Estados poseedores de armas nucleares son particularmente responsables de su aplicación. El resumen debe reflejar asimismo la opinión regional de que Israel, como único Estado de Oriente Medio que posee armas nucleares y ha amenazado con utilizarlas, sigue siendo el único obstáculo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, y debe señalar que los Estados partes respaldan plenamente las iniciativas de las Naciones Unidas para crear esa zona y exhortan a los Estados Unidos y a Israel a que participen en esas iniciativas de buena fe, sin condiciones previas.

22. Las cuestiones relativas a la República Árabe Siria que se plantean en el párrafo 110 del proyecto revisado no tienen cabida en el proceso de examen, y ese párrafo debe eliminarse del resumen. Al plantear esas cuestiones, un puñado de Estados ha alimentado la desconfianza y ha desviado los debates de las principales preocupaciones de los Estados partes, a saber: la falta de avances hacia el desarme, la violación del Tratado sobre la No Proliferación por algunos Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el *impasse* en la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares.

23. **El Sr. Damico** (Brasil) dice que el proyecto de resumen fáctico original del Presidente es un reflejo excelente de los debates del Comité Preparatorio, pues contiene elementos importantes sobre la necesidad de avanzar y, al mismo tiempo, recoge de forma equilibrada los numerosos puntos de desacuerdo. Las revisiones, centradas principalmente en el descuidado pilar del desarme, han socavado la intención de la mayoría de las delegaciones de reafirmar los compromisos formulados en las Conferencias de Examen anteriores y, de ser posible, sentar las bases para futuros avances.

24. Muchos de los párrafos revisados citan textualmente las opiniones de Estados poseedores de armas nucleares concretos, y se han añadido párrafos totalmente nuevos para reflejar las posiciones de un solo Estado, al que en ocasiones incluso se menciona por su nombre. Al mismo tiempo, se han ignorado elementos cruciales de las contribuciones presentadas por el Brasil. Las opiniones de algunos Estados partes no deben tener más peso que las de otros.

25. Por razones de tiempo, la delegación del Brasil se centrará en los aspectos del proyecto de resumen fáctico revisado que considera más problemáticos. En primer lugar, respecto de los acuerdos de salvaguardias, la única base aceptable para el texto sobre el acuerdo de salvaguardias amplias y el protocolo adicional es la formulación consensuada que figura en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010 y en las resoluciones relativas a las salvaguardias de la Conferencia General del OIEA. La formulación actual responde a las prioridades de un pequeño número de Estados, y eso es inaceptable.

26. En segundo lugar, en el párrafo 80 del documento revisado se señala que, en opinión de algunos Estados partes, la transferencia de material y tecnología nucleares relacionados con la propulsión nuclear naval a Estados no poseedores de armas nucleares plantea cuestiones importantes en relación con el Tratado y suscita inquietud por la integridad del régimen mundial de no proliferación nuclear. Esa afirmación contradice la letra y el espíritu del Tratado, que reconoce el derecho inalienable de todos los Estados partes a acceder a la tecnología nuclear para fines pacíficos.

27. Habida cuenta de los numerosos problemas que presenta el texto revisado, la delegación del Brasil alienta encarecidamente al Presidente a que no lo utilice como base de la labor futura.

28. **El Sr. Kondratenkov** (Federación de Rusia) dice que, incorporando unas pocas revisiones, el texto resultaría menos conflictivo y más exacto. Deben suprimirse todas las referencias a la ubicación de las instalaciones dentro de las fronteras territoriales, así como el párrafo 141, habida cuenta de que la seguridad física de las instalaciones nucleares es competencia de los Estados. El proceso de examen del Tratado no debe utilizarse para promover objetivos políticos que no están relacionados directamente con la no proliferación nuclear. Cualquier intento en ese sentido socava gravemente el proceso.

29. En el párrafo 110, relativo a la República Árabe Siria, debe señalarse que la investigación del OIEA sobre el cumplimiento por ese país de sus obligaciones en

materia de salvaguardias debilita enormemente el sistema de salvaguardias, dado que las conclusiones del Organismo no se basan en hechos o pruebas demostrados, sino en una lógica de “muy probable” o “altamente probable”. En el párrafo 109, relativo a la República Islámica del Irán, debe mencionarse que los Estados Unidos socavan el Plan de Acción Integral Conjunto. Los Estados Unidos también obstaculizan los esfuerzos de no proliferación respecto de la República Popular Democrática de Corea, cuestión que debe mencionarse en los párrafos relativos a ese país. La delegación de la Federación de Rusia ha presentado observaciones por escrito sobre las causas profundas de la crisis en la península de Corea.

30. **El Sr. Hassan** (Egipto) dice que se debería haber dado a las delegaciones la oportunidad de debatir el proyecto de resumen fáctico inicial en una sesión formal del Comité Preparatorio. Es un patrón que se repite de Conferencias de Examen anteriores. Primero se presenta a las delegaciones un proyecto de resumen fáctico que puede servir de base para el consenso, ya que refleja las opiniones de la mayoría de los Estados partes, es decir, de los Estados no poseedores de armas nucleares. Después, debido la enorme presión ejercida por los Estados poseedores de armas nucleares, el documento se revisa antes de que pueda considerarse en el pleno, y ese texto revisado contiene enormes retrocesos en los compromisos de desarme. Evidentemente, se parte de la premisa de que el Comité Preparatorio no adoptará un documento final, por lo que no importa que se incluyan en el proyecto de resumen fáctico elementos a los que la mayoría se opone. Así, cuando el Comité Preparatorio finalmente se reúne para debatir el proyecto, los Estados no poseedores de armas nucleares expresan su descontento con el documento revisado, y los Estados poseedores de armas nucleares se limitan a mirar.

31. En el proyecto revisado que el Comité Preparatorio tiene ante sí, los párrafos relativos al desarme nuclear han quedado una vez más diluidos. La delegación de Egipto hubiera preferido escuchar las opiniones de los Estados poseedores de armas nucleares sobre esas reformulaciones en un debate abierto, en el que hubieran participado la sociedad civil y otros interesados. Se han reformulado párrafos importantes para atribuirlos tan solo a “algunos Estados partes” o simplemente a “Estados partes”, en lugar de a los Estados partes en su conjunto. Por ejemplo, la oración “se alienta a los Estados partes que poseen los mayores arsenales nucleares a que asuman una responsabilidad especial”, recogida en el párrafo 9 del proyecto original, se ha reformulado en el párrafo 10 de la siguiente manera: “Algunos Estados partes exhortan a los Estados con los mayores arsenales nucleares a que asuman una responsabilidad especial”. En el párrafo 13 del proyecto revisado, que aborda el incremento y la modernización de los arsenales nucleares, se han insertado referencias a las opiniones de uno o dos Estados poseedores de armas nucleares, lo que ha restado fuerza al párrafo y debilitado los esfuerzos en materia de desarme. En el párrafo 14 revisado, que aborda la retórica nuclear y la amenaza del uso de la fuerza nuclear, debe restablecerse la formulación original de las oraciones primera y cuarta para que sigan aplicándose a todos los Estados partes y no solo a “algunos” o a “muchos”.

32. En el párrafo 15 revisado, relativo a la disuasión nuclear, es totalmente inaceptable que los Estados poseedores de armas nucleares hayan incorporado argumentos a favor de esa disuasión. Asimismo, el nuevo párrafo 18, que complementa el párrafo anterior relativo a los acuerdos de reparto nuclear, probablemente es innecesario. Si se mantiene, los argumentos a favor del reparto nuclear deben equilibrarse con contraargumentos.

33. El párrafo 21 del proyecto original dice que se señala el valor que tienen las políticas de no ser el primero en emplear armas nucleares como importantes medidas de fomento de la confianza. En cambio, el párrafo 25 del texto revisado dice que “algunos Estados partes” señalan ese valor. Si se mantiene la formulación revisada,

la palabra “señala” debe sustituirse por otra más contundente, ya que los Estados en cuestión han expresado su apoyo a las políticas de no ser el primero en emplear armas nucleares.

34. El párrafo 33 revisado contiene texto según el cual, en opinión de algunos Estados partes, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no es una “medida eficaz” para promover el desarme. El proyecto de resumen fáctico del primer período de sesiones del Comité Preparatorio (NPT/CONF.2026/PC.I/CRP.3) evita esa formulación en pro del consenso, y el proyecto de resumen actual también debe hacerlo.

35. Si bien el párrafo 40 revisado supone una mejora, aún precisa revisión. La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares tiene como único mandato establecer un régimen de verificación.

36. En cuanto al párrafo 41 revisado, no hay consenso sobre la distinción que se establece en la última oración entre la labor conceptual y práctica en materia de verificación del desarme nuclear. Además, en opinión de muchos Estados, ya se dispone de los conocimientos y la capacidad necesarios para verificar el desarme nuclear.

37. El párrafo 42 revisado vincula el principio de irreversibilidad con iniciativas no concluyentes ajenas a las Naciones Unidas y trata de separar ese principio de los principios de transparencia y verificabilidad, con lo que siembra confusión sobre la comprensión de los tres principios por los Estados partes.

38. En la sección sobre la no proliferación del proyecto revisado se mantiene la formulación “los Estados partes” en lugar de emplear la de “algunos Estados partes”. A efectos de preservar el equilibrio, si en los párrafos sobre el desarme se habla de “algunos Estados partes”, en los relativos a la no proliferación se debe hacer lo mismo.

39. En el párrafo 62 revisado se alienta a los Estados partes que tengan inquietudes con respecto al incumplimiento por otros Estados partes de sus obligaciones en materia de salvaguardias a pedir al OIEA “que examine, investigue, deduzca conclusiones y decida la adopción de las medidas necesarias de conformidad con su mandato”. El OIEA no tiene un mandato de investigación.

40. Con respecto a los párrafos revisados 72 y 73, sobre el protocolo adicional, no tiene sentido y es imprudente apartarse de la formulación acordada en una cuestión controvertida. Además, dada la falta de consenso, el párrafo 73 debería decir que algunos Estados partes se felicitaron por el aumento en el número de Estados que aplican protocolos adicionales, en lugar de decir simplemente “los Estados partes”. Probablemente, el párrafo también debería retomar el texto del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, según el cual las salvaguardias amplias y los protocolos adicionales solo deberían aplicarse universalmente una vez erradicadas por completo las armas nucleares.

41. Los párrafos 91 y 92 revisados se apartan sustancialmente del fondo del párrafo 12 de la decisión 2 de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. Es importante reafirmar que cualquier acuerdo de suministro debe ir acompañado de un acuerdo de salvaguardias amplias y de una obligación jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares.

42. Por último, si el Presidente decide presentar el proyecto de resumen como documento de trabajo bajo su exclusiva autoridad, debe basar el nuevo documento en el proyecto de resumen inicial (NPT/CONF.2026/PC.II/CRP.2) para que los esfuerzos realizados por los Estados partes durante el período de sesiones no queden en nada.

43. **El Sr. Robinson** (Irlanda) dice que su delegación encomia los esfuerzos desplegados por el Presidente para mantener amplias consultas sobre el proyecto de resumen fáctico revisado. Dado que cualquier documento final debe ser un reflejo completo y fiel de los debates mantenidos durante el período de sesiones, la delegación de Irlanda acoge con satisfacción que se haya incluido texto adicional sobre las persistentes crisis de proliferación, así como referencias sustantivas a la toma ilegal por la Federación de Rusia de la central nuclear de Zaporizhzhia en Ucrania. Sin embargo, ese reflejo completo y fiel debe estar equilibrado a lo largo del texto y de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación. La versión inicial del proyecto de resumen sobre el pilar del desarme lograba ese equilibrio, pues reflejaba las opiniones de la mayoría de los Estados. No puede decirse lo mismo del texto revisado.

44. Irlanda condena todas las amenazas nucleares, ya sean explícitas o implícitas y cualesquiera sean las circunstancias. Junto con muchos otros Estados partes, rechaza cualquier caracterización de las amenazas nucleares que intente legitimar un paradigma según el cual se pueda hablar de “responsable frente a irresponsable” en relación con las armas nucleares. Por consiguiente, lamenta que se haya incorporado texto en ese sentido en el párrafo 14 del proyecto revisado. Con respecto al párrafo 9 del proyecto revisado, el concepto de seguridad sin menoscabo carece de base en el derecho internacional.

45. La complementariedad y la compatibilidad entre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y el Tratado sobre la No Proliferación no se ha puesto en cuestión durante los debates. Todos los Estados partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares son también Estados partes comprometidos con el Tratado sobre la No Proliferación, que sigue siendo la piedra angular de la arquitectura del desarme.

46. **El Sr. Kmentt** (Austria) dice que el proyecto de resumen revisado final contiene algunas mejoras, entre ellas algunas propuestas por la Unión Europea y por Austria. Sin embargo, algunos elementos plantean grandes dificultades a su delegación.

47. La atribución de opiniones a “algunos Estados” o a “muchos Estados” ha dado lugar a una reproducción desequilibrada de los debates del Comité, debido a que se ha hecho de manera poco sistemática y, en algunos casos, inexacta. Por ejemplo, en el nuevo párrafo 33, relativo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, los puntos que se atribuyen a “algunos Estados” en realidad son cosa de un solo Estado. En opinión de Austria, los Estados partes en ese Tratado pueden estar preparados para que sus observaciones sobre la complementariedad apenas se tengan en cuenta.

48. Si bien la delegación de Austria acoge con satisfacción que se haya ampliado la parte relativa al impacto humanitario de las armas nucleares, el texto sigue sin recoger la abrumadora preocupación y el sentido de urgencia expresados por los Estados partes. En el párrafo 9, los conceptos de “desarme general y completo”, “paz y estabilidad” y “seguridad mayor y sin menoscabo” no se han desarrollado en el contexto del desarme nuclear. El párrafo debe reformularse utilizando el lenguaje acordado sobre el desarme nuclear.

49. Si bien el párrafo sobre la central nuclear de Zaporizhzhia ha quedado más claro, el texto sigue sin reflejar adecuadamente el debate y debe afirmar que los problemas de seguridad son el resultado de una guerra de agresión ilegal de un Estado parte contra otro. El párrafo 109, sobre el Plan de Acción Integral Conjunto, debe reforzarse reflejando en él los numerosos comentarios realizados al respecto. En los párrafos 128 y 132, su delegación solicita que se sustituya “celebran” y “celebrando” por “observan” y “observando”.

50. **El Sr. Shen Jian** (China) dice que su delegación agradece las amplias consultas que ha mantenido el Presidente con las delegaciones. Habida cuenta de las diferencias fundamentales entre los Estados partes, difícilmente se podrá alcanzar un consenso en el momento actual. No obstante, debe ser posible lograr un resumen exhaustivo, equilibrado y fáctico de los debates.

51. Comprensiblemente, el Presidente ha procurado reflejar el grado de apoyo a las distintas opiniones atribuyéndolas a “algunos Estados partes”, “un Estado parte”, etc. Sin embargo, ese planteamiento puede resultar problemático, ya que es muy difícil obtener las cifras reales. Por ejemplo, en el párrafo 21 del proyecto revisado se dice que un Estado parte alentó a los Estados poseedores de armas nucleares a reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas de seguridad nacional y a abandonar las políticas de disuasión nuclear basadas en el concepto de ser el primero en emplear armas nucleares. Según recuerda la delegación de China, muchos Estados partes han hecho declaraciones similares.

52. Algunas de las opiniones expresadas por China no se han recogido en el proyecto revisado. Por ejemplo, en su declaración y documento de trabajo sobre la reducción del riesgo nuclear (NPT/CONF.2026/PC.I/WP.30), China insta a un Estado parte a que detenga el despliegue de un sistema de defensa antimisiles global, y en su declaración y documento de trabajo sobre la cooperación en el ámbito de los submarinos nucleares entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Australia (NPT/CONF.2026/PC.I/WP.31), propone que las salvaguardias relacionadas con esa cooperación se discutan en el marco de un proceso intergubernamental. Con respecto a la cuestión nuclear en la península de Corea, China ha abogado sistemáticamente por un enfoque paralelo para estudiar maneras efectivas de lograr una solución equilibrada que responda a las preocupaciones de ambas partes.

53. **El Sr. Balouji** (República Islámica del Irán) dice que el uso de modificadores como “algunos Estados” o “muchos Estados” en el proyecto revisado demuestra que no se ha logrado un consenso. Su delegación coincide totalmente con las cuestiones planteadas por los oradores anteriores. Con carácter general, el proyecto revisado se aparta del texto acordado en muchas oraciones. Además, refleja principalmente los intereses de los Estados poseedores de armas nucleares occidentales y, en algunos casos, excede el mandato del Comité Preparatorio.

54. El objetivo principal del documento debe ser avanzar en el desarme, que es el pilar más importante del Tratado sobre la No Proliferación. Lamentablemente, el proyecto revisado representa un paso atrás en ese sentido y es totalmente inaceptable.

55. En el párrafo 25 del proyecto revisado, relativo al compromiso de no ser el primero en emplear armas nucleares, se ha incorporado texto en apoyo de un tratado que recoja el compromiso mutuo de no ser el primero en emplear armas nucleares, contrariamente a lo que se había acordado previamente. Los párrafos 19 y 50 contienen referencias al control de armamentos, que no tienen cabida en el contexto del Tratado. En el párrafo 34 se ha hecho caso omiso de la propuesta de la República Islámica del Irán de incluir una referencia al aspecto del desarme de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y en el párrafo 35 se ha restado fuerza al enunciado al sustituir “instaron” por “alentaron”, de modo que simplemente se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a declarar una moratoria sobre la producción de material fisible. En cuanto a los párrafos relacionados con el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no tienen ni competencia ni autoridad para asesorar sobre cuestiones técnicas a la Comisión Preparatoria del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En lo que respecta al

nuevo párrafo 46, es totalmente inaceptable que el alcance de la transparencia lo decidan únicamente los Estados poseedores de armas nucleares.

56. Las opiniones expresadas por la República Islámica del Irán en sus documentos de trabajo y en las propuestas específicas presentadas al Presidente se han dejado fuera del texto injustamente, mientras que se han incluido las de otros Estados. Por ejemplo, la República Islámica del Irán ha propuesto que se incluya texto en el que se inste a los Estados Unidos a que dejen de promover la política de ser el primero en emplear armas nucleares, dejen de aumentar y modernizar su arsenal nuclear, interrumpen el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares de baja potencia y pongan fin a las pruebas de misiles balísticos intercontinentales capaces de transportar armas nucleares; en el que se pida al Reino Unido que se abstenga de aumentar su arsenal nuclear, evite reforzar el papel de las armas nucleares en su doctrina militar y aumente la transparencia sobre su arsenal nuclear; y en el que se haga un llamamiento a Francia para que deje de modernizar y ampliar su arsenal nuclear y sus sistemas vectores, evite hacer hincapié en el valor de las armas nucleares, se abstenga de extender su paraguas nuclear a los países europeos, deje de promover la política de ser el primero en emplear armas nucleares, en particular contra amenazas no nucleares, y deje de probar misiles capaces de transportar armas nucleares. También ha propuesto un texto en el sentido de que los Estados poseedores de armas nucleares miembros de la OTAN deben poner fin al despliegue de armas nucleares fuera de sus territorios en el marco de acuerdos de reparto nuclear, y de que los Estados no poseedores de armas nucleares rechazan el despliegue de armas nucleares en sus territorios en toda circunstancia, así como el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en su nombre.

57. Por lo que respecta a los párrafos sobre la no proliferación del proyecto revisado, debe suprimirse el párrafo 93, relativo a los controles de las exportaciones de productos de doble uso del ámbito nuclear, por ser incompatible con los compromisos contraídos por los Estados partes en virtud del Tratado sobre la No Proliferación y exceder el ámbito de aplicación del Tratado; y deben trasladarse los párrafos 94 y 95 a la sección sobre los usos pacíficos. El párrafo 71 contiene lenguaje no acordado y debe suprimirse, y el empleado en los párrafos 100 a 105 debe armonizarse con el de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio.

58. En cuanto al párrafo 109, sobre la República Islámica del Irán, no hay precedentes de que se incluya una referencia al país en un documento consensuado de los Estados partes. Es injusto destacar el programa nuclear iraní, que es uno de los muchos programas nucleares pacíficos. Aunque algunos Estados pueden albergar dudas sobre su carácter pacífico, todos los Estados no poseedores de armas nucleares consideran que los Estados poseedores de armas nucleares incumplen claramente sus obligaciones de no proliferación y desarme, y esa opinión no se menciona en el documento. La delegación de la República Islámica del Irán rechaza que se incluya una referencia al programa nuclear iraní en cualquier documento que hayan de acordar los Estados partes y pide que se elimine el párrafo 109.

59. Por último, la República Islámica del Irán solicita que se añada el texto siguiente en la sección sobre la no proliferación:

Los Estados partes expresaron preocupación por la falta de avances en la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010 y reafirmaron la necesidad urgente de que se aplicaran pronta y plenamente. Los Estados partes expresaron honda preocupación por el hecho de que Israel siguiera siendo el único país de Oriente Medio que no se había adherido al Tratado ni había declarado su intención de hacerlo, y de que siguiera utilizando instalaciones nucleares sin someterlas a las salvaguardias del OIEA, con lo cual infringía el Tratado y la resolución 487

(1981) del Consejo de Seguridad. Los Estados partes expresaron profunda preocupación por el hecho de que la posesión de armas nucleares por el régimen israelí constituía una grave amenaza para los Estados no poseedores de armas nucleares de Oriente Medio, así como para la paz y la seguridad internacionales. Los Estados partes exhortaron a Israel a que renunciara a la posesión de armas nucleares y eliminara su arsenal nuclear; y lamentaron que su negativa a hacerlo impidiera la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva. Los Estados partes reafirmaron que la adhesión de Israel al Tratado sin condiciones previas o más retrasos y el sometimiento de todas sus actividades e instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA eran esenciales para lograr la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio y crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva. Por último, se instó a todos los Estados partes a que prohibieran efectivamente la transferencia de equipo, información, materiales, instalaciones, recursos o dispositivos de carácter nuclear a Israel y a que no facilitaran a ese país conocimientos técnicos ni ningún tipo de asistencia en el ámbito nuclear mientras no fuera parte en el Tratado y sometiera todas sus actividades e instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

60. En cuanto a la sección sobre los usos pacíficos de la energía nuclear, todo el contenido relacionado con los productos de doble uso debe ser compatible con una cooperación internacional fluida sobre los usos pacíficos, de conformidad con las obligaciones de los Estados partes en virtud del Tratado sobre la No Proliferación. Por consiguiente, la República Islámica del Irán solicita que se modifique cualquier enunciado que pueda utilizarse para justificar la imposición de medidas coercitivas unilaterales u otras restricciones a los Estados partes que apliquen acuerdos de salvaguardias amplias. También solicita que se inserte el párrafo nuevo siguiente:

Los Estados partes hicieron hincapié en la importancia de la adhesión a la decisión de la Conferencia General del OIEA relativa a la prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción. Esos ataques o amenazas de ataque debían detenerse y condenarse.

61. En cuanto a la sección sobre las maneras de seguir consolidando el proceso de examen, los párrafos sobre la participación de observadores deben ajustarse al texto del reglamento, que se refiere a las organizaciones no gubernamentales, no a la sociedad civil.

62. Por último, la República Islámica del Irán apoya la participación en pie de igualdad de hombres y mujeres en los debates y actividades relacionados con el Tratado sobre la No Proliferación y con cualquier otro instrumento de desarme, pero tiene grandes reservas en lo tocante a la referencia a una perspectiva de género. Los párrafos conexos deben simplificarse para omitir esas referencias y deben colocarse al final del documento, dado que la cuestión de la participación igualitaria únicamente se ha planteado durante los debates sobre el proceso de examen.

63. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica) dice que su delegación desea refutar cualquier idea de que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no es compatible con el Tratado sobre la No Proliferación. El primero complementa al segundo, ya que refuerza su pilar de no proliferación.

64. En contravención de la obligación moral y legal de los Estados partes de velar por que los compromisos de desarme contraídos en Conferencias de Examen anteriores se cumplan sin más demora, algunas partes del proyecto pretenden reinterpretar, hacer retroceder o incluso abandonar esos compromisos. Sudáfrica lamenta los enunciados que tratan de legitimar la doctrina de la disuasión nuclear y

validar el despliegue de armas nucleares en el territorio de Estados no poseedores de armas nucleares.

65. **El Sr. Espinosa Olivera** (México) dice que, si el proyecto de resumen fáctico se hubiera discutido en una sesión formal, las delegaciones habrían tenido la oportunidad de exponer sus puntos de vista sobre las diversas revisiones propuestas y, lo que es más importante, el Presidente habría podido calibrar mejor el grado de apoyo a muchos de los párrafos. El texto revisado que tiene ante sí el Comité es repetitivo, algo revuelto y contradictorio con la propuesta original. Presentar las posiciones contrastantes de los Estados partes puede generar confianza, pero solo si se exponen las opiniones de todos los Estados partes y grupos de forma equilibrada. Lamentablemente, el documento revisado no lo hace, con consecuencias perjudiciales. Además, un resumen fáctico que haga hincapié en la falta de acuerdo también puede ser perjudicial. La búsqueda de equilibrio y acuerdo en los documentos del Tratado sobre la No Proliferación es en sí misma una medida de fomento de la confianza.

66. Es lamentable que los párrafos sobre el desarme del proyecto revisado se hayan debilitado introduciendo referencias a condicionamientos previos. Algunas de las propuestas incorporadas parecen justificar el armamentismo nuclear. Por ejemplo, el párrafo 9 parece dar marcha atrás en los compromisos adquiridos en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General ([A/RES/S-10/2](#)). A lo largo de todo el proyecto revisado hay referencias a la disuasión nuclear, e incluso la opinión de que la disuasión nuclear fomenta la paz, la seguridad y la estabilidad. Las políticas de disuasión nuclear no están dentro del ámbito del Tratado sobre la No Proliferación y no deberían discutirse en un texto del Tratado sobre la No Proliferación. Además, la disuasión nuclear es una condición inaceptable para avanzar en el desarme nuclear.

67. Como otras delegaciones, México lamenta la inclusión del nuevo párrafo 33. Es incorrecto, pues el mismo Tratado sobre la No Proliferación reconoce que se requerirán acuerdos complementarios sobre el desarme nuclear, y revierte los avances logrados durante el primer período de sesiones del Comité Preparatorio. Además, las discusiones en torno al fondo del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares son inapropiadas en el contexto del proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación.

68. Los párrafos sobre el fortalecimiento del proceso de examen han quedado debilitados. Además, el párrafo 52, sobre la participación igual, plena y efectiva de mujeres y hombres, y el párrafo 53, respecto a la inclusión de las organizaciones no gubernamentales, los institutos de investigación y las organizaciones académicas, son inadecuados.

69. Por último, la delegación de México está de acuerdo en que el texto original sería una mejor base para el consenso o, en su defecto, para un documento de trabajo presentado por el Presidente bajo su propia autoridad.

70. **La Sra. Duncan** (Nueva Zelanda) dice que el proyecto inicial lograba un equilibrio razonable entre los pilares del Tratado sobre la No Proliferación y entre las opiniones expresadas en las sesiones y los documentos de trabajo del período de sesiones. Lamentablemente, las revisiones han alterado ese equilibrio y plantean importantes problemas a la delegación de Nueva Zelanda, ya que alejan a los Estados partes de sus objetivos para el ciclo de examen en curso.

71. Nueva Zelanda rechaza cualquier caracterización de las amenazas nucleares que intente legitimar un paradigma según el cual se pueda hablar de “responsable frente a irresponsable” en relación con las armas nucleares, y lamenta que se haya incluido contenido en ese sentido en el párrafo 14 del proyecto revisado. También

lamenta la inclusión de un párrafo nuevo según el cual algunos Estados partes no consideran que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es una “medida eficaz” que contribuye a los objetivos de desarme del Tratado sobre la No Proliferación.

72. En el documento revisado, algunos párrafos, incluidos los relativos a las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares, se han matizado con la oración “Algunos Estados partes indicaron que no consideraban que ese asunto fuera relevante para el examen del Tratado”. No debe permitirse que unos pocos Estados determinen lo que los Estados partes en su conjunto consideran relevante para el Tratado.

73. Nueva Zelanda suscribe los comentarios de la delegación de Irlanda sobre las mejoras que pueden incorporarse para que algunos de los párrafos sobre el desarme sean más equilibrados.

74. En su versión revisada, el proyecto de resumen fáctico puede polarizar aún más a los Estados partes. Por consiguiente, la delegación de Nueva Zelanda desea sumarse a la invitación dirigida al Presidente por el Brasil, Egipto y México para que vuelva a su versión inicial del proyecto, en caso de que decida publicar un documento de trabajo bajo su propia autoridad.

75. **La Sra. Schiaffino** (Argentina) dice que su delegación subraya la importancia de mantener un planteamiento balanceado de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación. Si bien la Argentina tiene problemas con varios aspectos del proyecto revisado, centrará sus observaciones en los párrafos relativos a las salvaguardias. Como han indicado otras delegaciones, debe quedar clara la distinción entre las obligaciones jurídicamente vinculantes y las medidas voluntarias destinadas a facilitar y fortalecer la aplicación de salvaguardias y el fomento de la confianza. Algunos de los párrafos sobre salvaguardias mejorarían si se volviera al lenguaje acordado en la Conferencia General del OIEA.

76. **El Sr. Endoni** (Nigeria) se suma a los comentarios de la delegación de Egipto. No analizará punto por punto el proyecto de resumen fáctico revisado, dado que la mayoría de las preocupaciones de Nigeria, incluida la relativa a la representación errónea del estatus del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, han sido abordadas por otras delegaciones. El proyecto de resumen fáctico inicial hubiera servido mejor de base para el acuerdo sobre un documento final. Se debería haber dado a todos los Estados partes la oportunidad de deliberar sobre el proyecto inicial en igualdad de condiciones antes de presentar un documento revisado, que parece alejar al Comité del objetivo del consenso. La delegación de Nigeria insta al Presidente a que vele por que el documento final refleje los pormenores de la labor del Comité de manera exhaustiva y equilibrada, teniendo en cuenta las propuestas de todos los Estados partes, en particular de los Estados no poseedores de armas nucleares.

77. **La Sra. Paumier López** (Cuba) dice que su delegación observa la inclusión de calificativos como “algunos Estados dijeron” antes de las declaraciones no consensuadas, supuestamente para facilitar el acuerdo sobre el texto. No obstante, en sus esfuerzos por balancear las opiniones expresadas por los Estados partes, el Presidente ha socavado los compromisos asumidos en Conferencias de Examen anteriores o en otros contextos. La delegación de Cuba está de acuerdo en que el proyecto de resumen fáctico inicial es un texto más balanceado y capaz de generar mayor consenso. Es de lamentar que el Comité Preparatorio no haya podido debatir el texto en una sesión formal.

78. Algunas de las propuestas nuevas amenazan la continuidad y la credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación, en tanto condicionan el desarme al contexto de

seguridad, pese a los compromisos en sentido contrario asumidos en anteriores Conferencias de Examen. Esa posición contraviene el espíritu del artículo VI del Tratado y la mayoría de los Estados partes se oponen a ella.

79. El texto nuevo relativo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares del párrafo 33 falta a la realidad y busca descaracterizar un instrumento jurídico que forma parte de la arquitectura global del desarme. El texto que cuestiona los objetivos de ese Tratado y su complementariedad con el Tratado sobre la No Proliferación es rechazable, sobre todo teniendo en cuenta que otras iniciativas de desarme nuclear cuya utilidad aún debe demostrarse, como las contenidas en el párrafo 42 del proyecto revisado, no se cuestionan.

80. Cuba rechaza los intentos de manipular las salvaguardias nucleares con fines políticos que pueden poner en peligro la eficiencia y credibilidad del OIEA. Las actividades de salvaguardia son competencia exclusiva del OIEA. Por tanto, Cuba rechaza las decisiones sobre las salvaguardias que han involucrado al Consejo de Seguridad en su consideración y las referencias a ellas en el proyecto de resumen.

81. Las preocupaciones asociadas a la proliferación nuclear deben ser resueltas a través de medios políticos y diplomáticos en los marcos pertinentes. Cuba rechaza la selectividad con la que determinados Estados aplican un doble rasero respecto del cumplimiento de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre las armas de destrucción masiva, como ejemplifican los párrafos 109 y 110 del proyecto revisado. Hay Estados con obligaciones de desarme incumplidas que acusan a un país no alineado de eludir sus obligaciones de no proliferación, desviando así la atención de países como Israel, que amenaza la estabilidad de Oriente Medio con sus armas nucleares. Si bien todos los Estados tienen el deber de cumplir sus compromisos en materia de salvaguardias del OIEA, Cuba no puede apoyar formulaciones que señalan a determinados Estados por cuestiones no relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación. Tampoco puede apoyar los intentos de prejuzgar las actividades pacíficas de un Estado parte. Solo el OIEA tiene la facultad y el mandato para investigar y dictaminar sobre el carácter pacífico del programa nuclear de un país.

82. Por último, el derecho inalienable al uso pacífico de la energía nuclear no está supeditado al cumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación y salvaguardias. Por ello, Cuba rechaza el texto del párrafo 60 del proyecto revisado, que pretende restringir el acceso a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos.

83. **El Presidente** dice que, pese a sus esfuerzos, es evidente que no se alcanzará un consenso sobre el proyecto de resumen fáctico revisado. Por tanto, presentará un resumen como documento de trabajo bajo su exclusiva autoridad como Presidente del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio. Ese documento no será sino su intento de resumir las deliberaciones del Comité tal y como él las ha percibido y no podrá considerarse un texto de consenso o acordado. Al presentar el documento de trabajo, sigue una práctica habitual del Comité Preparatorio, y confía en que esa práctica siga siendo aceptable para todos los Estados partes.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.